Los beneficiarios de prórroga que finalicen los estudios en el mes de junio, deben comunicarlo a efectos de extinción del derecho.

#### 2.4 Extinción del derecho.

Por cumplir la edad de 23 años.

Por repetición del curso académico por el que ha venido percibiendo el beneficio.

Por cambio de estudios durante tres años consecutivos.

Por contraer matrimonio o estado religioso.

Por trabajar por cuenta propia o ajena.

Durante el cumplimiento del Servicio Militar.

Por terminar los estudios para los que se ha concedido la prórroga. Por falseamiento de los datos aportados en la solicitud de prórroga.

2.5 Prórroga especial.—El derecho a percibir los beneficios de esta norma podrá ser prorrogado por otros dos años y, por tanto, no procederá su extinción cuando, a juicio de la Dirección de cada centro, se encuentren causas excepcionales que justifiquen el incumplimiento de algunos de los requisitos, y simultáneamente se dé una situación de precariedad económica.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23662

RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se convocan becas para formación.

El Instituto Tecnológico Geominero de España, organismo público de investigación, dentro de sus actividades de formación considera la conveniencia, al igual que en años anteriores, de convocar becas en determinadas áreas de especialización, sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del organismo.

En consecuencia, la Dirección del Instituto Tecnológico Geominero de España ha resuelto convocar 33 becas para formación, con arreglo a las siguientes bases:

# I. Areas

- La Geología general y temática.
- 2.ª Estudios geoambientales.
- 3.ª Hidrogeología.
- 1.ª Prospección y técnicas mineras.
- 5.a Laboratorios y mineralurgia.
- Informática aplicada y documentación.

## II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 33 becas destinadas a Doctores, Ingenieros, Licenciados, e Ingenieros técnicos. Asimismo podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudios de las titulaciones citadas, estando únicamente pendientes de la aprobación de la tesina o proyecto de fin de carrera.

## III Dotaciones

Las becas estarán dotadas con 1.140.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 95.000 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonará también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En caso de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el ITGE podrá proponer el abono de otras ayudas complementarías en la cuantía que juzgue pertinente de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para una mejor formación de los becarios, podrán ser satisfechos por el instituto en los casos en que así se estime conveniente.

El ITGE concertará, finalmente, un seguro combinado de accidentes y de asistencia sanitaria.

#### IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederán de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del organismo.

#### V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II.
- c) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca, que comenzará el 1 de enero de 1995.
- d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, ni estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida otra beca. Los becarios actuales del ITGE que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria cesarían automáticamente en el disfrute de la beca anteriormente asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejarán de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación periódica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del ITGE en el plazo máximo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

# VI. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintiún días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## VII. Documentación

Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro Central del ITGE, calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto tres áreas, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- a) Currículum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse conforme al modelo oficial, que podrá solicitarse en la sede central del ITGE (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid), que aparece como anexo.
- b) Certificado de expediente académico, en el que haga constar las fechas de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.
  - c) Justificación del requisito c) de la base V.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos del apartado d) de la base V, y en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.
- e) Tesis doctoral, proyecto fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
  - f) Dos fotografías tamaño carné firmadas al dorso.
  - g) Fotocopia del documento nacional de identidad.

La documentación de los apartados a) y b) deberá presentarse por duplicado.

## VIII. Selección de becarios

En el plazo de un mes, desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las becas por un Comité de Selección presidido por el Director general del instituto, o persona en quien delegue, e integrado, como Vocales, por cuatro titulados superiores con destino actual en el organismo, a propuesta del Director general.

En el proceso de selección el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

Asimismo, en los casos que considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral y entrevista sobre el contenido de la documentación referente a los apartados a) y d) de la base anterior.

La lista de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede central del instituto. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo en sus tareas y lugar de las mismas, que podrá ser en cualquier punto del territorio español en que se realicen trabajos o colaboraciones del ITGE, aunque la mayoría de las becas son para residir habitualmente en Madrid.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar la documentación aportada, solicitándolo a tal efecto de la Secretaría General del organismo.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser debidamente compulsados en la Secretaría General del ITGE en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de candidatos admitidos.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia de cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses, a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el instituto podrá asignar para continuar en el uso de dicha beca al candidato o candidatos que sigan a continuación como suplentes en la lista a que se refiere el párrafo cuarto de la presente base.

#### IX. Obligaciones de los becarios

El ITGE designará un técnico responsable de la formación de cada becario, que le asignará sus cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. La adjudicación de la becas no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno del becario con el ITGE ni con la Administración.

El becario vendrá obligado a presentar un informe al finalizar el primer semestre y una Memoria a la terminación de la beca sobre el trabajo realizado. Dicha Memoria será calificada por el Tribunal designado al efecto.

## X. Pérdida de la condición de becario

En el caso que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en el modelo de solicitud o en la documentación complementaria, se perderá la condición de becario con la obligatoriedad de reintegrar al organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de octubre de 1994.—El Director general, Camilo Caride de Liñán.

Ilmo. Sr. Secretario general del organismo.

Don/Doña .....

### **ANEXO**

#### Instituto Técnológico Geominero de España

#### Modelo de instancia

......con

documento nacional de identidad numeroy NIFy
nacido/a en, provincia de
eł día, estado civil sexo estado civil
con domicilio enprovincia de
calle o plaza, códig
postal, teléfono, en posesión de
título de
EXPONE:
Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figur- relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas en la cor vocatoria de ese Instítuto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de día, sobre adjudicación de becas de estudio
para la formación de postgraduados, solicita su inclusión en la mencionad convocatoria eligiendo las siguientes areas de la base  I.
a)
b)
c)
De antemano acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtene
una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que la
regulan.
de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO GEO-MINERO DE ESPAÑA. Calle Ríos Rosas, número 23, 28003 MADRID.

BOE núm. 256

Miércoles

1994